



RESOLUCIÓN

Asunto: Disposición de gasto a favor de centros educativos de matriculación de personas beneficiarias de la resolución definitiva del concurso de becas de educación especial correspondiente al curso académico 2019/2020.

Visto el expediente relativo a la convocatoria del concurso de becas de educación especial correspondiente al curso académico 2019/2020, y

RESULTANDO que, previa la preceptiva tramitación administrativa, la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes dictó, en fecha 01 de diciembre de 2020, resolución (R000001721) por la que se puso fin al concurso de becas de educación especial correspondiente al curso escolar 2019/2020.

RESULTANDO que las bases reguladoras establecen que el abono de las cuantías concedidas a las personas beneficiarias se realizará directamente a los centros en que se encuentren matriculadas, en virtud el régimen de colaboración previsto entre el Cabildo Insular de Tenerife y dichos centros educativos.

RESULTANDO que el punto dispositivo cuarto de la mencionada resolución establece que, debido a que diversos centros se encuentran pendientes de ultimar trámites administrativos necesarios para su correcta inserción en la base de datos de terceros, la disposición de gasto a favor de los siguientes centros educativos se pospone a la culminación de dichas formalidades:

- Con cargo a la a la aplicación presupuestaria 2020-1001-3261-48140 (prop. 20-9087, línea de subvención 2019-1264):

CÓDIGO/NIF	CENTRO	BENEFICIARIOS/AS	IMPORTE TOTAL
38017044	LUTHER KING ARAFO	1	970,00
[...]	[...]	[...]	[...]

RESULTANDO que en el momento en el que se redacta el presente documento, el centro educativo antes indicado ha realizado los mencionados trámites, quedando registrado como ESDITRA SA (NIF A38037438)

CONSIDERANDO que al presente expediente es de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS).

CONSIDERANDO que se ha seguido en la tramitación del procedimiento las previsiones tanto legales como fijadas en las bases reguladoras, tal y como recoge la resolución de 01 de diciembre de 2020 anteriormente referida, a la que procede remitirse a todos los efectos, de la cual la resolución que se dicte en virtud de la presente propuesta ha de entenderse sucesiva y complementaria.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 17 de las bases específicas reguladoras de la convocatoria, el abono de las becas concedidas se realizará de forma íntegra y anticipada, una vez dictado el acto de resolución de la convocatoria, sin exigencia de garantía de ningún tipo, a los centros educativos de matriculación de las personas beneficiarias, en su condición de entidades colaboradoras.

CONSIDERANDO que respecto de lo previsto por el art. 88.3 RGS, y con la salvedad de lo que se indicará en el párrafo siguiente en relación con la letra c) de dicha norma, al



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 9ece63c1-27d4-5570-bb72-3e68394d3bcd. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=9ece63c1-27d4-5570-bb72-3e68394d3bcd>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por CONCEPCION MARIA RIVERO RODRIGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 14/12/2020 a las 19:31:20 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 14/12/2020 a las 19:32:25 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 5a8a8f3b-15a0-5226-86c8-ee7051bc62c5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5a8a8f3b-15a0-5226-86c8-ee7051bc62c5>



Firma



Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes

Servicio Administrativo de Educación y Juventud

R0000015630

tratarse de subvención con abono anticipado no cabe efectuar pronunciamiento respecto de justificación total o parcial alguna, ni ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 LGS respecto de ninguna persona solicitante propuesta como beneficiaria.

CONSIDERANDO que conforme establece la base específica 8.1, las becas se entienden justificadas en el acto de su concesión; habiendo sido concedidas las becas de esta misma línea correspondiente al curso 2018/2019 bajo las mismas normas reguladoras, no procede invocar lo dispuesto en el art. 34.5 LGS, al no concurrir circunstancia alguna que determine qué persona beneficiaria alguna pueda ser deudora por resolución de procedencia de reintegro de ayuda destinada a la misma finalidad, ni, por extensión, invocar, como viene señalando la Intervención General de esta Corporación Insular en expedientes similares, la aplicación del art. 190.2, último párrafo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004.

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la concesión de becas del concurso de referencia, así como para el incremento del importe previsto en la convocatoria, en virtud de la autorización de gasto, con cargo al crédito reintegrado en la aplicación presupuestaria 2020-1001-3261-48140 (prop. 20-9087, línea de subvención 2019-1264), dispuesta por la resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes de 20 de noviembre de 2020, por importe de novecientos setenta euros (970,00 €).

CONSIDERANDO que el abono de las cuantías concedidas se realizará a los centros educativos de matriculación, en su consideración de entidades colaboradoras.

CONSIDERANDO que corresponde la resolución del procedimiento de concesión de becas a la Sra. Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos y Deportes, en virtud de lo dispuesto en el art. 10.1.g) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la base 26ª de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente,
RESUELVO:

ÚNICO.- Disponer un gasto, a favor del centro educativo que a continuación se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020-1001-3261-48140 (prop. 20-9087, proy. 2019-0826, línea de subvención 2019-1264), para hacer frente a las obligaciones derivadas de la concesión de becas de educación especial correspondientes al curso 2019/2020, en ejecución de la resolución de la Sra. Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos y Deportes de 01 de diciembre de 2020 (R000001721):

CÓDIGO/NIF	CENTRO	BENEFICIARIOS/AS	ÍTEM	IMPORTE TOTAL
A38037438	ESDITRA SA	1	2020-027919	970,00



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 9ece63c1-27d4-5570-bb72-3e68394d3bcd. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=9ece63c1-27d4-5570-bb72-3e68394d3bcd>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por CONCEPCION MARIA RIVERO RODRIGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 14/12/2020 a las 19:31:20 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 14/12/2020 a las 19:32:25 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 5a8a8f3b-15a0-5226-86c8-ee7051bc62c5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5a8a8f3b-15a0-5226-86c8-ee7051bc62c5>



Firma